

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3555

ARTICULO 1º: Apruebase el Contrato de Locación firmado por la Municipalidad de Colón y el Sr. Osvaldo Javier Luciani por un inmueble ubicado en la calle 14 y 48 de la ciudad de Coñón, que será utilizado por la Escuela Municipal de Bellas Artes para dictar sus cursos y en un todo de acuerdo al modelo que como Anexo I se incorpora a la presente.-----

ARTICULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7206.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el Sr. OSVALDO JAVIER LUCIANI, DNI N° 24.193.539, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle 14 N° 695 de la Ciudad de Colón (B); en adelante "EL LOCATARIO", por una parte, y por la otra la Sra. LIDIA LUJAN BRUNO, DNI N° 6.548.209, argentina, mayor de edad, con domicilio en San Martín N° 955 Villa Clara (Entre Ríos), en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:.....

PRIMERA: EL LOCADOR entrega en locación y EL LOCATARIO acepta un inmueble de su propiedad, sito en calle 14 y 48 de la Ciudad de Colón (B), en buen estado de uso y conservación.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato es de 2 (DOS) años, contados a partir del 01 de Junio de 2016, venciendo, en consecuencia el 31 de Mayo de 2018, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de "EL LOCADOR", sin derecho a prórrogas ni plazo de gracia de ninguna naturaleza.-----

TERCERA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, EL LOCADOR podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos DIEZ (10) días de anticipación, sin necesidad de pago de suma de dinero en concepto de multa o penalidad.-----

Lidia de Bruno



CUARTA: EL LOCATARIO abonará en concepto de alquiler mensual la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) pagaderos períodos adelantados del 1 al 10 de cada mes.-----

QUINTA: EL LOCATARIO arrienda el inmueble para utilizarlo como Salón de eventos, con opción de Subarrendar el mismo.-----

SEXTA: Estarán a exclusivo cargo del LOCATARIO: a) el pago de la energía eléctrica y del gas que consuma en el inmueble; b) el pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran con la autorización al respecto y c) el pago de las tasas por servicios sanitarios y por limpieza y conservación de la vía pública.-----

SEPTIMA: EL LOCATARIO no podrá efectuar modificaciones constructivas, ni introducir mejoras de ninguna índole sin previo permiso por escrito de EL LOCADOR. En el supuesto beneficio del inmueble sin derecho para EL LOCATARIO de reclamar indemnización alguna al término del plazo contractual.-----

OCTAVA: EL LOCADOR no se hace responsable por cualquier tipo de accidente ni por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a EL LOCATARIO o, personal y/o terceros el uso o algún vicio propio de las instalaciones, como ser cañerías, instalación eléctrica, instalación de gas inclusive en el caso de inundaciones, obstrucciones, robos, incendio total o parcial de la propiedad, cualquiera fueran sus causas.-----

NOVENA: La mora en el pago puntual de los alquileres se producirá en forma automática por solo vencimiento del plazo sin necesidad de intimación alguna.-----

DECIMA:

el día

contrat

arrend

de un

mento

IBAN

(B) obter

prei

DECI

conc

exc

nec

LOC

DE

cu

cc

l.

p

c



72

DECIMA: EL LOCATARIO deberá dejar desocupado el inmueble arrendado el día 31 de Mayo de 2018, fecha de vencimiento del presente contrato, en la que deberá producirse la efectiva entrega del bien arrendado al LOCADOR; haciéndose posible en el caso de incumpliendo de una multa diaria que represente el diez por ciento (10%) del monto del alquiler vigente a la fecha por cada día de demora y sin perjuicio de los derechos y acciones que le competen al LOCADOR para obtener la restitución del inmueble en las condiciones preindicadas.

DECIMA PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a mantener el inmueble en condiciones de conservación y buen estado, limpio, siendo a su exclusivo cargo las reparaciones de cualquier índole que fuere necesario efectuar, como consecuencia de su acción u omisión. EL LOCADOR gozará del derecho de libre inspección del inmueble.

DECIMA SEGUNDA: La falta de cumplimiento por parte del LOCATARIO a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato y en especial la falta de pago de UN (1) mes de alquiler en la época y lugar establecidos, será suficiente causal de desalojo y para ese requerimiento que la formula fehacientemente el presente contrato la mora se producirá por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos en la Ciudad de Colón (B), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales,

Fecha

, en

de

mi

el

l